



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2016- A-MDSJB

San Juan Bautista,

12 1 JUL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

VISTO:

El Oficio N° 355-2016-UGRS-MDSJB de fecha 20 de Julio del presente año, por medio del cual, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, remite **EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS PARA UN 32% DE VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS –LORETO**, para su aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que ostentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°28607, precepto concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 2.- del artículo 5° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos establece como una de las competencias del Ministerio del Ambiente – MINAN, la promoción de la aplicación de los planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos; así también el inciso b) del artículo 7° de la ley acotada establece la competencia del Sector Salud con respecto al manejo de residuos sólidos de establecimientos de atención de salud así como de los generados en campañas sanitarias;

Así mismo, en su modificatoria, artículo 5° del D. Leg. N° 1065, establece las competencias del Ministerio del Ambiente, entre otras, coordinar con las autoridades sectoriales y municipales la debida aplicación de la Ley; aprobar la Política Nacional de Residuos Sólidos; promover la elaboración y aplicación de Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos en las distintas ciudades del País, de conformidad con la Ley; Incluir en el Informe Nacional sobre el Estado Nacional del Ambiente el análisis referido a la gestión de los residuos sólidos, así como indicadores de seguimiento respecto de su gestión;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 se señala el rol del Estado en materia ambiental y define que es el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, que diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, debiendo ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDSJB, se aprueba la FORMALIZACIÓN DE LOS SEGREGADORES Y/O REICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, en la cual se detalla las definiciones preliminares, el registro de operadores de residuos de segregados, disposiciones de almacenamiento, horario, recolección, zonificación y obligaciones; además de facultar al alcalde a dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran;

Que mediante D.S N° 400-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos para el Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2016, en la que se establece como **META 06:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

21 JUL 2016

IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CATEGORIZADOS PARA MUNICIPALIDADES DE CIUDADES PRINCIPALES TIPO B;

Que, la meta fijada para el distrito de San Juan Bautista para el presente año es la inclusión de 32% de viviendas urbanas al PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS;

Que mediante Informe N° 009-2016-LSQE-UGRS-MDSJB, de fecha 19 de Julio del presente año, por medio del cual la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, presenta el documento técnico denominado, PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS PARA UN 32% DE VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS –LORETO 2015, a fin de que sea elevado al órgano de alta dirección para su aprobación mediante decreto de alcaldía, conforme a lo dispuesto en las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016;

Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas del distrito según porcentajes categorizados. De acuerdo a dicho Anexo por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas al 31 de Julio del 2016. Asimismo, de acuerdo al instructivo de la Meta 06 se deberán cumplir las actividades y pasos estipulados en ella, entre las cuales se indica su aprobación con Decreto de Alcaldía;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal; en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 32% DE VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS –LORETO, en mérito a las consideraciones antes expuestas; el mismo que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR AL MINISTERIO DEL AMBIENTE, el presente decreto de alcaldía, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento de la presente disposición municipal, con las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Archivo y la Oficina de Informática y telecomunicaciones la difusión y publicación del texto de la presente disposición municipal en el portal institucional y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edil, se deja establecido que el presente decreto de alcaldía entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Francisco Sanjurjo Davila,
Alcalde